

Desarrollo reglamentario de la investigación para la prevención del delito

Conforme al Reglamento de la Ley de la Policía Federal*

DOF
17.may.2010

Atribuciones de sus integrantes –cualquiera que sea su jerarquía

- Participar en la investigación para la prevención de delitos (art. 10, fr. II).

Atribuciones de sus unidades administrativas en la función constitucional de investigación para la prevención

- Utilizar conocimientos y herramientas científicas y técnicas; proporcionar la información que requieran las autoridades competentes; analizar los elementos químicos, biológicos, tecnológicos y mecánicos (art. 15, frs. I, VI y X).
- Auxiliar en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas (art. 16, fr. VIII).
- Entrevistar personas que pudieran aportar datos o elementos (art. 25, fr. XIII).
- Seleccionar y actualizar conocimientos y herramientas electrónicas (art. 27, fr. I).
- Desarrollar métodos y técnicas para examinar el material sensible (art. 29, fr. IV).
- Elaborar proyectos de programas para desarrollar, instrumentar y aplicar técnicas especializadas (art. 30, fr. IV).

Técnicas especiales de investigación para la prevención de los delitos.

- Su empleo tiene por objeto la recopilación de información sobre la ruta, procedencia y destino de las operaciones ilícitas, así como de aquella que permita identificar la composición, estructura, recursos y toda actividad delictiva (art. 206, párrafo segundo).
- Se entiende por técnicas especiales de investigación, los procedimientos extraordinarios de actuación policial, encaminados a la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de la información (art. 207, primer párrafo).
- Son, entre otras, técnicas especiales (art. 207, segundo párrafo):
 1. Operaciones encubiertas y usuarios simulados.
 2. Intervención de comunicaciones privadas.
 3. Desarrollo, mantenimiento y supervisión de fuentes de información en la sociedad.



o
n
t
á
c
t
a
n
o
s
info@carpel.mx
55 7918 2663
55 6525 0185
www.carpel.mx